



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(3 1 11)
14 NOV 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

10

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20184600093032 del 22/10/2018 (fl. 2), el señor SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA RIVERA", a favor de los predios denominados "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, que cuenta con una extensión de veinte hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (20 Ha 6400 m²) y "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2996, que cuenta con una extensión superficial de diecinueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (19 Ha 6000 m²), ubicados en la vereda Aguas Frías, del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición expedidos el 13 de Septiembre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo (fls. 9-12).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

La actual solicitud se eleva por el señor SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, en calidad de propietario de los predios "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, y "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2996, conforme con la información verificada en los respectivos certificados de tradición de los referidos predios.

Que respecto al inmueble "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, según el certificado de tradición, se evidenció que el señor SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, adquirió el predio en común con el señor JERONIMO MORALES BARRIOS, cuya parte se adjudicó en sucesión a los señores ADALBERTO MORALES ORTEGA, BETRIZ ELENA MORALES ORTEGA, MARTA CECILIA MORALES ORTEGA, SANDRA MILENA MORALES ORTEGA y YENNI ENID MORALES ORTEGA, según consta en la anotación No. 005 de 12-04-1991, como a continuación se cita:

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-04-1991 Radicación: 823

Doc: SENTENCIA SN del 1990-03-14 00:00:00 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de APARTADO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION HIJUELA P.I.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES BARRIOS GERONIMO

A: MORALES ORTEGA BEATRIZ ELENA X

A: MORALES ORTEGA ADALBERTO X

A: MORALES ORTEGA SANDRA MILENA X

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

II. Área objeto de la solicitud

De acuerdo al formulario de solicitud de registro presentado por el señor SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, en su calidad de solicitante del registro como RNSC LA RIVERA, a favor de los predios "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, y "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2996, indicó que el área que se registrará será un total de cuarenta hectáreas con dos mil cuatrocientos metros cuadrados (40 Ha 2000 m²).

Así mismo, la solicitud cuenta con reseña descriptiva y mapa de zonificación, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente (fls. 4-8).

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Parágrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

A: MORALES ORTEGA MARTA CECILIA X
A: MORALES ORTEGA YENNI ENID X

Posteriormente la señora MARTA CECILIA MORALES ORTEGA, transfirió sus derechos de cuota en común y proindiviso al señor SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA, tal como se evidencia en la Anotación No. 007 de 15-04-2004, que a continuación se cita:

"ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-04-2004 Radicación: 2004-1950
Doc: ESCRITURA 384 del 2004-04-02 00:00:00 NOTARIA UNICA de APARTADO VALOR ACTO: \$150.000
ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTEGA MARTHA CECILIA CC 39418388
A: GONZALEZ PINEDA SABINO ANTONIO CC 3630031 X"

Finalmente, en Anotación No. 008 de 13-01-2016, se adjudicó por sucesión el derecho de cuota del señor ADALBERTO MORALES ORTEGA, a la señora MARIA DEL CARMEN ORTEGA SILGADO, tal como se cita a continuación:

"ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-52
Doc: ESCRITURA 2583 del 2015-12-17 00:00:00 NOTARIA UNICA de APARTADO VALOR ACTO: \$1.146.248
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO (ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTEGA ADALBERTO CC 71940915 =SUCESION=
A: ORTEGA SILGADO MARIA DEL CARMEN CC 39400547 X"

Que conforme con las anteriores precisiones, se tiene que los actuales titulares del derecho real de dominio en común y proindiviso del predio "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, son los señores BEATRIZ ELENA MORALES ORTEGA, SANDRA MILENA MORALES ORTEGA, YENNI ENID MORALES ORTEGA, SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA SILGADO.

En ese orden de ideas, y para efectos de continuar el trámite de registro se requiere que en cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7º del artículo 2.2.2.1.17.6. del Decreto 1076 de 2015, se requiere al solicitante allegar:

1. Formulario de solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil, suscrito por los señores BEATRIZ ELENA MORALES ORTEGA, SANDRA MILENA MORALES ORTEGA, YENNI ENID MORALES ORTEGA, y MARIA DEL CARMEN ORTEGA SILGADO, donde manifiesten la voluntad de registrar el predio "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, como Reserva Natural de la Sociedad Civil. O en su defecto, allegar poder de representación debidamente otorgado con presentación personal.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

8

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RIVERA**" a favor de los "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, que cuenta con una extensión de veinte hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (20 Ha 6400 m²) y "La Rivera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-2996, que cuenta con una extensión superficial de diecinueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (19 Ha 6000 m²), ubicados en la vereda Aguas Frías, del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, presentado por el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formulario de solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil, suscrito por los señores **BEATRIZ ELENA MORALES ORTEGA**, **SANDRA MILENA MORALES ORTEGA**, **YENNI ENID MORALES ORTEGA**, y **MARIA DEL CARMEN ORTEGA SILGADO**, donde manifiesten la voluntad de registrar el predio "Finca El Vergel" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-20277, como Reserva Natural de la Sociedad Civil. O en su defecto, allegar poder de representación debidamente otorgado con presentación personal.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Turbo** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, solicitar a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la práctica de visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.630.031, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con

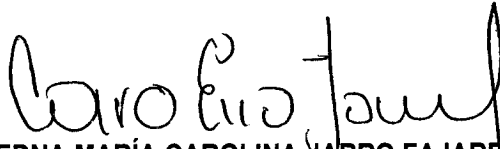


POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RIVERA" RNSC 168-18

lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 168-18 La Rivera